



**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las catorce

horas con veintinueve minutos del tres de octubre de dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO: I. Que en fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho se emitió Resolución Número Ciento Sesenta y Seis, en relación a solicitud referencia:

MIGOBDT-2018-0165. II. Que en esa ocasión se resolvió: **1° Declárese** la incompetencia de esta UAIP para atender y dar respuesta a la petición relacionada en el Romano I de la presente Resolución. **2° Oriéntese** al ciudadano a que haga uso de su Derecho de Acceso a la información ante el Ministerio de Economía. **3° Habilítese** al solicitante su derecho a recurrir conforme al Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **4° Remítase** a la presente por medio señalado para tal efecto.

POR TANTO, se hace constar que la mencionada Resolución no hay anexo por las razones expresadas.


Licda. Jenni Vanessa Quintanilla García
OFICIAL DE INFORMACIÓN

